

Gaceta Municipal Semanal

DEL

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
2022-2024

TOLUCA, MÉX. A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Volumen TREINTA Año TRES

**LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA,
ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO
REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA
CON EL SIGUIENTE:**

C O N T E N I D O

	Pág.
1. Acuerdos de la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2022-2024, celebrada el 27 de agosto de 2024.	4

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2022-2024
CELEBRADA EL 27 DE AGOSTO DE 2024**

LOS CIUDADANOS: CC. JUAN MACCISE NAIME, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLUCA; VERÓNICA MARTÍNEZ VERTIZ, PRIMERA SÍNDICA; ALMA AMÉRICA RIVERA TAVIZÓN, SEGUNDA SÍNDICA; ALFONSO CARMONA CASTRO, PRIMER REGIDOR; THANIA ELIZABETH HERNÁNDEZ NIÑO, SEGUNDA REGIDORA; CARLOS GABRIEL ULLOA GONZÁLEZ, TERCER REGIDOR; SONIA CASTILLO ORTEGA, CUARTA REGIDORA; GECIEL MENDOZA FLORES, QUINTO REGIDOR; MARIELA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ MORA, SEXTA REGIDORA; OCTAVIO SALDAÑA HERMITAÑO, SÉPTIMO REGIDOR; ADÁN PIÑA ESTEBAN, OCTAVO REGIDOR; MARÍA AMALIA PERALTA RODRÍGUEZ, NOVENA REGIDORA; MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ CARDOSO, DÉCIMO REGIDOR; LETICIA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA; OMAR GARAY GARDUÑO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR; ASISTIDOS POR EL LICENCIADO JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

**ASUNTOS ACORDADOS EN LA
QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2022-2024**

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal de Toluca, Juan Maccise Naime, para someter a consideración del Ayuntamiento, la propuesta y en su caso aprobación de la Reconducción del Programa Anual de Obra 2024.

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la reconducción del Programa Anual de Obra para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de \$22,776,532.06 (veintidós millones setecientos setenta y seis mil quinientos treinta y dos pesos 06/100 M.N.) con cargo al Programa de Ingresos Propios del Municipio (IPDM 2024) destinado a seis obras de pavimentación y economías generadas en obras contratadas para destinarlo a Obras Emergentes de Rehabilitación de Vialidades a través de Bacheo, en los siguientes términos: - - - - -

NO	OBRA APROBADA EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA 2024	MONTO ASIGNADO	RECONDUcido A
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, DE LIBERTAD A CALLE CRISTO REY, DELEGACIÓN SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$2,500,000.00	OBRAS EMERGENTES DE REHABILITACIÓN DE VIALIDADES A TRAVÉS DE BACHEO
2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE CEDROS, DE DIVISIÓN DEL NORTE A CALLE NOGAL,	\$3,000,000.00	

	BARRIO DEL TEJOCOTE, DELEGACIÓN SANTIAGO MILTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA.		
3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA, DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA, DE VICENTE GUERRERO A CALLE LÁZARO CÁRDENAS, DELEGACIÓN SAN MARTÍN TOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$2,000,000.00	
4	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE LEONA VICARIO, DE MIGUEL HIDALGO A EMILIANO ZAPATA DELEGACIÓN SAN MARTÍN TOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$2,300,000.00	
5	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE PLAN DE AYALA, DE BENITO JUÁREZ A CALLE FRANCISCO VILLA DELEGACIÓN CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$5,600,000.00	
6	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA, DE LA CALLE ANDRÉS QUINTANA ROO , DE PAVIMENTO EXISTENTE A CALLE TLANEPANTLA, DELEGACIÓN SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$7,250,000.00	
7	ECONOMIAS OBRAS CONTRATADAS	\$126,532.06	

No. P	NOMBRE DE LA OBRA	ECONOMIAS GENERADAS EN OBRAS	DESTINADO A
1	RASTREO EN VARIAS CALLES EN CAPULTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA	\$1,704.37	OBRAS EMERGENTES DE REHABILITACIÓN DE VIALIDADES A TRAVÉS DE BACHEO
2	REHABILITACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE DIAGONAL INDEPENDENCIA, DE AV. ALFREDO DEL MAZO A CALLE MORELIA, DELEGACIÓN SAN LORENZO TEPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$20,189.43	
3	RASTREO EN VARIAS CALLES EN SAN FELIPE TLALMIMILPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA	\$1,771.56	
4	REHABILITACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DEL ESTACIONAMIENTO DEL MERCADO BENITO JUÁREZ, DELEGACIÓN SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$1,733.57	
5	REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES URBANAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA	\$15,980.38	
6	REHABILITACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE JOSÉ MA. GONZÁLEZ ARRATIA, DE INDEPENDENCIA A CALLE MIGUEL HIDALGO, DELEGACIÓN INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$20,038.35	

7	REHABILITACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE MELERO Y PIÑA, DE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ A CALLE ISIDRO FABELA, DELEGACIÓN SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$107.39	
8	REHABILITACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE ANILLO PERIMETRAL, DE MIGUEL HIDALGO A AV. INDEPENDENCIA, DELEGACIÓN SAN LORENZO TEPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$64,832.98	
9	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA, DE LA CALLE DE LOS CORREDORES, DE CALZADA AL PACÍFICO HACIA EL SUR, DELEGACIÓN CACALOMACÁN MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$174.03	
	TOTAL ECONOMÍAS	\$126,532.06	
	OBRAS CANCELADAS + ECONOMÍAS EN OBRAS	\$22,776,532.06	

SEGUNDO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, facultar al Director General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas para que, previa autorización del Presidente Municipal, pueda realizar las modificaciones y reconducciones al Programa Anual de Obra 2024, a fin de presentar los informes trimestrales armonizados y con saldos reales ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, debiendo informar al ayuntamiento el cumplimiento del presente acuerdo, al término del ejercicio fiscal 2024. - - - - -

TERCERO. Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación. - - -

CUARTO. Notifíquense los presentes acuerdos a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, a la Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal para que, en uso de sus atribuciones, den cumplimiento y seguimiento a los mismos. - - - - -

QUINTO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Reglamentación Municipal, relativo a la propuesta de reforma a los artículos 3.28 y 8.72 del Código Reglamentario Municipal de Toluca, vigente (**Expediente: SA/CABILDO/176/2024**).

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Reglamentación Municipal, relativo a la propuesta de reforma a los artículos 3.28 y 8.72 del Código Reglamentario Municipal de Toluca, vigente; en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO. - Por UNANIMIDAD DE VOTOS los integrantes presentes en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Reglamentación Municipal, determinan declarar PROCEDENTE el proyecto de Reforma a los artículos 3.28 y 8.72 del Código Reglamentario Municipal de Toluca, vigente, en los términos anunciados en el considerando número 11 del presente dictamen, con base en las constancias contenidas en el expediente número SA/CABILDO/176/2024, de los considerandos y fundamentos expuestos en el cuerpo del presente instrumento.

SEGUNDO. - Sométase el presente Dictamen a consideración del Ayuntamiento, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través del Presidente Municipal, a las áreas correspondientes para que en el ámbito de su competencia se realicen las adecuaciones respectivas al texto base del Código Reglamentario Municipal de Toluca, vigente, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. - Instrúyase a través del Presidente Municipal, a las áreas competentes, la publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Periódico Oficial del Gobierno Municipal, así como en su Página Oficial Electrónica, lo referente a la aprobación del presente instrumento.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Dictamen surtirá efectos a partir de su aprobación por el pleno del Ayuntamiento de Toluca y entrará en vigor a partir de su Publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al Titular de la Consejería Jurídica, para que, en uso de sus atribuciones, realice las adecuaciones y las modificaciones al

texto base del Código Reglamentario Municipal de Toluca, para quedar como sigue: - - - - -

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 3.28. La o el titular de la Dirección de Inspección y Control Comercial, tendrá las siguientes atribuciones: (...) VII. Ordenar, realizar y coordinar durante todos los días y horas del año las visitas de inspección y verificación, así como el aseguramiento y/o retiro de mercancías que realizan los inspectores nombrados por el Director General; VIII. Nombrar, habilitar y facultar al personal adscrito a su área para llevar a cabo notificaciones, inspecciones, verificaciones y otros actos relativos al procedimiento administrativo común;	Artículo 3.28. La o el titular de la Dirección de Inspección y Control Comercial, tendrá las siguientes atribuciones: (...) VII. Ordenar, realizar y coordinar durante todos los días y horas del año las visitas de inspección y verificación, así como el aseguramiento y/o retiro de mercancías que realizan los inspectores nombrados por el Director General; VIII. Remitir a la Dirección General de Administración, los aseguramientos realizados, para su remate, disposición y/o destrucción, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8.72 del presente Código. IX. Nombrar, habilitar y facultar al personal adscrito a su área para llevar a cabo notificaciones, inspecciones, verificaciones y otros actos relativos al procedimiento administrativo común; Nota: Se adiciona la fracción VIII, recorriendo las fracciones subsecuentes.
Artículo 8.72. Corresponde a la Dirección de Inspección y Control Comercial, la recepción, registro, inventario, clasificación, avalúo, depósito, guarda, custodia, devolución y disposición final de mercancías, productos y bienes materiales asegurados y retirados de la vía pública. Las mercancías y bienes serán: I. Asegurados, por el verificador, autorizado, asentando pormenorizadamente su número y características de manera indubitable; II. Remitidos a un almacén, al frente del cual habrá un jefe; III. Registrados en un libro especial donde se levantará acta administrativa y se procederá a verificar su inventario; IV. Clasificados en perecederos y no perecederos, mobiliario y vehículos;	Artículo 8.72. Corresponde a la Dirección de Inspección y Control Comercial, la recepción, registro, inventario, clasificación, avalúo, depósito, guarda, custodia, devolución y disposición final de mercancías, productos y bienes materiales asegurados y retirados de la vía pública. Las mercancías y bienes serán: I. Asegurados, por el verificador, autorizado, asentando pormenorizadamente su número y características de manera indubitable; II. Remitidos a un almacén, al frente del cual habrá un jefe; III. Registrados en un libro especial donde se levantará acta administrativa y se procederá a verificar su inventario; IV. Clasificados en perecederos y no perecederos, mobiliario y vehículos;

DICE:	DEBE DECIR:
V. Entregar copia del registro, con el inventario al comerciante correspondiente; y VI. Devolverlos a quien acredite la legítima propiedad de la mercancía asegurada, previo pago de la multa correspondiente. En caso de que no se pague la sanción en el término de diecisiete días hábiles siguientes a la comisión de la infracción, la autoridad municipal notificará personalmente o por correo certificado con acuse de recibo a los propietarios de las mercancías o bienes asegurados, que ha transcurrido el plazo de abandono y que cuentan con quince días para retirar los bienes, previo pago de los derechos de almacenaje causados. En los casos en que no se hubiera señalado domicilio o el señalado no corresponda a la persona, la notificación se efectuará a través de estrados. Hecho lo anterior, si no se presenta el interesado, los bienes asegurados serán remitidos a la Dirección General de Administración, para que sean rematados y destruidos los perecederos. En caso de daño, pérdida o deterioro imputable a las o los servidores públicos municipales, éstos serán responsables de su actividad irregular, en términos del presente Código Reglamentario.	V. Devueltos, a quien acredite la legítima propiedad de la mercancía asegurada, previo pago de la multa correspondiente. El verificador, deberá entregar copia del registro con el inventario, al comerciante correspondiente. Para el caso de que la mercancía o producto asegurado, sea clasificado como perecedero, y el propietario solicite de manera instantánea la calificación de la infracción a la que se hubiere hecho acreedor, los productos, así como el mobiliario y/o vehículos asegurados, serán devueltos inmediatamente a la persona que acredite la legítima propiedad, previo cumplimiento al pago de la sanción que le ha sido impuesta; teniendo en consideración que, cuando hayan transcurrido más de treinta y seis horas, contadas a partir de la comisión de la infracción, únicamente habrá de regresarse el mobiliario asegurado, en los términos establecidos en el presente. Cuando la mercancía o producto asegurado sea clasificado como perecedero, y el propietario no solicite de manera inmediata la calificación de la infracción a la que se hubiere hecho acreedor, se iniciará el procedimiento administrativo común; teniendo en consideración que, para la devolución de los productos, así como del mobiliario y/o vehículos asegurados, se deberá realizar el pago de la multa a la que el comerciante infractor se hubiere hecho acreedor, así como la acreditación de la propiedad de dichos bienes. En el supuesto de que la mercancía o producto asegurado, sea clasificado como no perecedero, y el propietario solicite de manera instantánea la calificación de la infracción a la que se hubiere hecho acreedor, los productos, así como el mobiliario y/o vehículos asegurados, serán devueltos inmediatamente a la persona que demuestre la propiedad de los bienes, previo cumplimiento al pago de la sanción correspondiente. Si la mercancía o producto asegurado, es clasificado como no perecedero, y el propietario no solicita de manera inmediata la calificación de la infracción a la que se hubiere hecho acreedor, se iniciará el procedimiento administrativo correspondiente;

DICE:	DEBE DECIR:
	teniendo en consideración que, para la devolución de los productos, así como del mobiliario y/o vehículos asegurados, se deberá acreditar la propiedad de los mismos, y, de igual forma, realizar el pago de la multa a la que el comerciante infractor se hubiere hecho acreedor. En el supuesto de que el infractor, no hubiere realizado el pago de la sanción a la que se refieren los párrafos que anteceden, en un término de quince días hábiles, la autoridad municipal notificará personalmente a los propietarios de las mercancías o bienes asegurados, que ha transcurrido el plazo de abandono de bienes. En los casos en que no se hubiera señalado domicilio o el señalado no corresponda a la persona, la notificación se efectuará a través de estrados. Las mercancías, productos y bienes materiales asegurados que hayan causado abandono, serán remitidos a la Dirección General de Administración, para su remate, disposición y/o destrucción; teniendo en consideración que, si se trata de productos clasificados como perecederos, serán remitidos de manera inmediata, cuando hayan transcurrido más de treinta y seis horas, contadas a partir de la comisión de la infracción, para su destrucción. Nota: Se modifica el contenido de la fracción V., y se adiciona como un nuevo párrafo. Asimismo, se elimina la fracción VI., y se recorre el contenido de esa fracción, quedando actualmente en la fracción V. De igual manera, se reforma todo el contenido del penúltimo párrafo, y se adicionan seis párrafos más. Finalmente, se elimina el último párrafo.

TERCERO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de un cambio de régimen de propiedad a condominio del inmueble ubicado en la calle

Toluca, número 703, Del./Sub. Sánchez, U.T.B. Sector Popular,
Toluca, Estado de México (**Expediente: SA/CABILDO/167/2024**).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de un cambio de régimen de propiedad a condominio del inmueble ubicado en la calle Toluca, número 703, Del./Sub. Sánchez, U.T.B. Sector Popular, Toluca, Estado de México; en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO: Por UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo que estuvieron presentes en la Tercera Sesión Extraordinaria, declara PROCEDENTE la solicitud presentada por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, respecto del Cambio de Régimen de Propiedad a Condominio, del predio ubicado en Calle Toluca No. 703, Del./Sub. Sánchez, U.T.B Sector Popular, del Municipio de Toluca, Estado de México, a favor de la C. Ana Rosa Miranda Nava y de la C. Ana Paulina Castañeda Miranda en su carácter de propietarias.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través del C. Presidente Municipal de Toluca, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas se dé cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo.

TERCERO: Se deja a salvo los derechos de terceros.

CUARTO: Sométase a consideración del Cabildo, para su eventual aprobación.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la aprobación del reconocimiento y certificación de vías públicas existentes del lote 17, manzana 27, zona 03, del Ex Ejido de Capultitlán II, Toluca, Estado de México (**Expediente: SA/CABILDO/172/2024**).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la aprobación del reconocimiento y certificación de vías públicas existentes del lote 17, manzana 27, zona 03, del Ex Ejido de Capultitlán II, Toluca, Estado de México; en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes que estuvieron presentes en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión, declara PROCEDENTE la solicitud presentada por el M en C. Patricio Adolfo Jiménez Gutiérrez, Director General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, respecto a la APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y LA CERTIFICACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EXISTENTES del lote 17, manzana 27, zona 03, del Ex Ejido de Capultitlán II, Toluca, Estado de México, presentada por el Lcdo. Luis Miguel Lona Hernández, Representante Regional de los Estados Ciudad de México, México, Hidalgo y Morelos del (INSUS) Instituto Nacional del Suelo Sustentable en el Estado de México.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se instruye, a través del Presidente Municipal, notificar al solicitante conforme a derecho procede y dar cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen

TERCERO: Al resultar procedente se deberán respetar las restricciones establecidas por el INSUS (Instituto Nacional del Suelo Sustentable); y en caso de aprovechamiento o uso del área desincorporada se deberá obtener las licencias, permisos y/o autorizaciones correspondientes, por parte la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, del lote 17, manzana 27, zona 03, del Ex Ejido de Capultitlán II, Toluca.

CUARTO: Se dejan a salvo los derechos de terceros.

QUINTO: Sométase a consideración de Cabildo, para su eventual aprobación.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

12

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de uso de suelo, en el predio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 628, Del./ Sub. Santa María Totoltepec, U.T.B. El Carmen Totoltepec, Toluca, Estado de México (**Expediente: SA/CABILDO/173/2024**).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de uso de suelo, en el predio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 628, Del./ Sub. Santa María Totoltepec, U.T.B. El Carmen Totoltepec, Toluca, Estado de México; en términos de los resolutivos siguientes: - -

PRIMERO: Por UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo que estuvieron presentes durante la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión y de conformidad a lo establecido en el artículo 5.57 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, se otorga la OPINIÓN FAVORABLE PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO NO. 628, DEL./SUB. SANTA MARÍA TOTOLTEPEC, U.T.B. EL CARMEN TOTOLTEPEC DE ESTE MUNICIPIO DE TOLUCA, teniendo a bien autorizar lo siguiente:

CAMBIO DE USO DE SUELO , PARA REGULARIZAR LA CONSTRUCCIÓN EXISTENTE DE BODEGA DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS	
CONCEPTO	SITUACIÓN DEL INMUEBLE
USO DE SUELO:	BODEGA DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS
SUPERFICIE DEL PREDIO:	2,237.72 M2
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN:	1,051.35 M2
ÁREA LIBRE:	1,186.37 M2
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN:	PLANTA BAJA: 1,051.35 M2 (88.88 M2 DE OFICINAS Y 962.47 M2 DE BODEGA) PLANTA ALTA: 88.88 M2 OFICINAS TOTAL DE CONSTRUCCIÓN: 1,140.23 M2
NIVELES:	1 NIVELES / 9.00 METROS
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO:	NO MARCA CAJONES DE ESTACIONAMIENTO

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través del C. Presidente Municipal, para que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas dé cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo.

TERCERO: Sométase a consideración del Cabildo.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de densidad, en el predio ubicado en la calle Tianguistenco número 915 antes 903, Del./ Sub. Sánchez, U.T.B. La Teresona II, Toluca, Estado de México **(Expediente: SA/CABILDO/177/2024)**

14

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de densidad, en el predio ubicado en la calle Tianguistenco número 915 antes 903, Del./ Sub. Sánchez, U.T.B. La Teresona II, Toluca, Estado de México; en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO: Por UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo que estuvieron presentes durante la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión y de conformidad a lo establecido en el artículo 5.57 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, se otorga la OPINIÓN FAVORABLE PARA EL CAMBIO DE DENSIDAD, EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE TIANGUISTENCO NO. 915 ANTES 903, DEL./SUB. SÁNCHEZ, U.T.B. LA TERESONA II DE ESTE MUNICIPIO DE TOLUCA, teniendo a bien autorizar lo siguiente:

CAMBIO DE DENSIDAD PARA SUBDIVIDIR EN DOS LOTES ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	
CONCEPTO	SITUACIÓN DEL INMUEBLE
USO DE SUELO:	HABITACIONAL

SUPERFICIE DEL PREDIO:	200.83 M2
LOTE MÍNIMO:	LOTE 1: 111.00 M2 LOTE 2: 89.83 M2
FRENTE:	LOTE 1: 5.25 Metros LOTE 2: 1.75 Metros
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN:	70 %
ÁREA LIBRE:	30 %
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN:	3.5 VECES LA SUPERFICIE DEL PREDIO
NIVELES:	5 NIVELES / 15.0 METROS (DOBLE ALTURA)

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través del C. Presidente Municipal, para que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas dé cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo.

TERCERO: Sométase a consideración del Cabildo.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

15

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de uso de suelo, en el predio ubicado en la Carretera al Cerrillo número 108, Del./ Sub. San Pedro Totoltepec, U.T.B. Francisco I. Madero, Toluca, Estado de México
(Expediente: SA/CABILDO/178/2024)

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de uso de suelo, en el predio ubicado en la Carretera al Cerrillo número 108, Del./ Sub. San Pedro Totoltepec, U.T.B. Francisco I. Madero, Toluca, Estado de México; en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO: Por UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo que estuvieron presentes durante la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión y de conformidad a lo establecido en el artículo 5.57 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, se otorga la OPINIÓN FAVORABLE PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO E INCREMENTO DE ALTURA, EN EL PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA AL CERRILLO NO. 108, DEL./SUB. SAN PEDRO TOTOLTEPEC, U.T.B. FRANCISCO I. MADERO DE ESTE MUNICIPIO DE TOLUCA, teniendo a bien autorizar lo siguiente:

CAMBIO DE USO DE SUELO E INCREMENTO DE ALTURA, PARA UN PROYECTO DE NAVES INDUSTRIALES Y BODEGAS SIN VENTA DIRECTA AL PÚBLICO	
CONCEPTO	SITUACIÓN DEL INMUEBLE
USO DE SUELO:	INDUSTRIAL Y BODEGAS SIN VENTA DIRECTA AL PÚBLICO
SUPERFICIE DEL PREDIO:	28,977.75 M2
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN:	18,833.84 M2
ÁREA LIBRE:	10,175.91 M2
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN:	PLANTA BAJA: 18,833.84 M2 MEZANINE: 1,544.78 M2 TOTAL DE CONSTRUCCIÓN: 20,378.67 M2
NIVELES:	1 NIVELES / 14.05 METROS (DOBLE ALTURA)
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO:	75 CAJONES DE ACUERDO AL PLANO ARQUITECTÓNICO

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través del C. Presidente Municipal, para que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas dé cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo.

TERCERO: Sométase a consideración del Cabildo.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de uso de suelo, en el predio ubicado en la Vialidad Sin Nombre número 104, Del./ Sub. San Pedro Totoltepec, U.T.B. Francisco I. Madero, Toluca, Estado de México
(Expediente: SA/CABILDO/179/2024)

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Planeación para el Desarrollo, relativo a la autorización de la opinión favorable de un cambio de uso de suelo, en el predio ubicado en la Vialidad Sin Nombre número 104, Del./ Sub. San Pedro Totoltepec, U.T.B. Francisco I. Madero, Toluca, Estado de México; en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO: Por UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo que estuvieron presentes durante la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión y de conformidad a lo establecido en el artículo 5.57 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, se otorga la OPINIÓN FAVORABLE PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO E INCREMENTO DE ALTURA, EN EL PREDIO UBICADO EN LA VIALIDAD SIN NOMBRE NO. 104, DEL./SUB. SAN PEDRO TOTOLTEPEC, U.T.B. FRANCISCO I. MADERO DE ESTE MUNICIPIO DE TOLUCA, teniendo a bien autorizar lo siguiente:

CAMBIO DE USO DE SUELO E INCREMENTO DE ALTURA, PARA UN PROYECTO DE NAVES INDUSTRIALES Y BODEGAS SIN VENTA DIRECTA AL PÚBLICO	
CONCEPTO	SITUACIÓN DEL INMUEBLE
USO DE SUELO:	INDUSTRIAL Y BODEGAS SIN VENTA DIRECTA AL PÚBLICO
SUPERFICIE DEL PREDIO:	28,875.78 M2
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN:	20,091.05 M2
ÁREA LIBRE:	8,726.79 M2
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN:	PLANTA BAJA: 20,091.05 M2 MEZANINE: 1,251.15 M2 TOTAL DE CONSTRUCCIÓN: 21,342.20 M2
NIVELES:	1 NIVELES / 14.00 METROS (DOBLE ALTURA)
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO:	66 CAJONES DE ACUERDO AL PLANO ARQUITECTÓNICO

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través del C. Presidente Municipal, para que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas dé cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo.

TERCERO: Sométase a consideración del Cabildo.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -



**AYUNTAMIENTO DE
TOLUCA**

**Edición a cargo de la
Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Toluca**

Número de ejemplares: 50

19

Juan Maccise Naime

Presidente Municipal de Toluca

Verónica Martínez Vertiz

Primera Síndica

Alma América Rivera Tavizón

Segunda Síndica

Jorge Omar Velázquez Ruiz

Primer Regidor

Octavio Saldaña Hermitaño

Séptimo Regidor

Thania Elizabeth Hernández Niño

Segunda Regidora

Adán Piña Esteban

Octavo Regidor

Carlos Gabriel Ulloa González

Tercer Regidor

María Amalia Peralta Rodríguez

Novena Regidora

20

Sonia Castillo Ortega

Cuarta Regidora

Mario Alberto Hernández Cardoso

Décimo Regidor

Geciel Mendoza Flores

Quinto Regidor

Leticia Sánchez Álvarez

Décima Primera Regidora

Mariela Concepción Rodríguez Mora

Sexta Regidora

Omar Garay Garduño

Décimo Segundo Regidor

Sergio Contreras Zúñiga

Encargado del Despacho de la
Secretaría del Ayuntamiento

(Rúbricas)